

Estopa Miró, Carmen.
 González Álvarez, Jesús Salvador.
 González González, Julián Jesús.
 Ilundain Larrañeta, María Anunciación.
 López Bergés Nuño, Carlos.
 Maravall Herrero, Fernando.
 Mayor Real, Fernando.
 Méndez Vilaseca, Antonio.
 Moli Frigola, Montserrat.
 Molina del Pozo, Carlos Francisco.
 Notario Ruiz, Vicente.
 Oñate Ibáñez de Navarra, Eugenio.
 Peiró Verdégel, Salvador.
 Poves Paredes, Alfredo.
 Rica Bernal, Andrés de la.
 Rovira Port, Jorge.
 Sanz Estévez, José Luis.
 Sañe Mune, María Asunción.
 Serra Ferrer, Juan Luis.
 Teijeiro Vidal, Jorge.
 Tito Lloret, Amelia.
 Uña Juárez, Agustín.
 Varela Fernández, Julia.
 Ventura Real, María Angeles.
 Villalbi Villalbi, Rosa María.

America

García Díaz, Jesús Fernando.
 Martí Henneberg, Carlos.
 Meseguer Guaita, José.
 Pérez Díaz, José Claudio.
 Ramos Alcázar, Jesús.
 Sánchez Ron, José Manuel.
 Vento Torres, Vicente.
 Villalón Priego, María Elena.

Japón

Zarra Cameselle, Ignacio.

Segundo.—Los beneficiarios de la ayuda a quienes se les prorrogó la misma hasta el 30 de septiembre de 1979 quedarán obligados a presentar trimestralmente una Memoria-resumen de la labor realizada, así como el informe anual durante el mes de agosto de 1979, sin perjuicio de que por la Dirección General se pueda exigir cualquier dato personal o técnico al beneficiario o, en su defecto, al director del trabajo.

Tercero.—La norma anterior será asimismo de aplicación a los Centros receptores, en cuanto deberán formular el informe detallado sobre la labor realizada por el becario, sin perjuicio de que por la Dirección General se realicen las comprobaciones oportunas.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1978.—El Director general, Manuel Cobo del Rosal.

Sr. Jefe del Servicio de Promoción de la Investigación Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

27698 ORDEN de 12 de septiembre de 1978 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido.

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones transitorias de la Ley 52/1974, de 19 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 27 del Reglamento para su aplicación de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas y Empresas Comunitarias:

Cooperativas del Campo

«Sociedad Cooperativa de Santa Catalina», de Calzadilla (Cáceres).
 «Sociedad Cooperativa de Productores del Campo San Antón», de Ozón (La Coruña).
 «Sociedad Cooperativa de Labores Agrícolas Tossal de la Vella», de Guissona (Lérida).
 «Sociedad Cooperativa del Campo San Antón», de Valdela-matanza-Anejo del Cerro (Salamanca).

«Sociedad Cooperativa La Reforma», de Pedrera (Sevilla).
 «Sociedad Cooperativa de Productores del Campo de Peñaflor», de Peñaflor (Sevilla).

Cooperativas de Consumo

«Sociedad Cooperativa Escola Bressol Mafalda», de Barcelona.
 «Sociedad Cooperativa Pedagogium San Fernando», de Barcelona.
 «Sociedad Cooperativa San Pedro de Eume», de San Pedro de Eume (La Coruña).
 «Beraun-Berri Sociedad Cooperativa de Consumo», de Ren-teria (Guipuzcoa).
 «Institución Hispano-Británica de Enseñanza Sociedad Coope-rativa», de Zaragoza.

Cooperativas de Crédito

«Caja Rural Provincial de Las Palmas Sociedad Cooperativa de Crédito», de Las Palmas de Gran Canaria (Canarias).

Cooperativas Industriales

«Sociedad Cooperativa Manchega Los Llanos», de Albacete.
 «Sociedad Cooperativa de Enseñanza Mata de Jonc», de Palma de Mallorca (Balears).
 «Sociedad Cooperativa Cotransauto», de Barcelona.
 «Sociedad Cooperativa Nuestra Señora del Campo», de Ali-seda (Cáceres).
 «Sociedad Cooperativa Extremeña de Montajes Metálicos», de Navalmoral de la Mata (Cáceres).
 «Sociedad Cooperativa de la Piel», de Ubrique (Cádiz).
 «Artemetal Sociedad Cooperativa», de Granada.
 «Corame Sociedad Cooperativa», de Motril (Granada).
 «Sociedad Cooperativa de Confección Cisneros», de Torrela-guna (Madrid).
 «Sociedad Cooperativa Centro de Enseñanza de Conductores Cenco», de Málaga.
 «Electromecánica del Noroeste Sociedad Cooperativa Indus-trial, Enor S. C. I.», de Vigo (Pontevedra).
 «Sociedad Cooperativa La Sierra», de El Espinar (Segovia).
 «Sociedad Cooperativa Obrera de Instalaciones y Construc-ciones, Coince», de Sevilla.
 «Sociedad Cooperativa de Envases Cañada del Rosal», de Cañada del Rosal (Sevilla).
 «Sociedad Cooperativa Muebles Infantiles Obrera», de Va-lencia.
 «Sociedad Cooperativa Protex S. C. I.», de Gallur (Zaragoza).

Cooperativas del Mar

«Sociedad Cooperativa Supeixe», de La Coruña.

Cooperativas de Viviendas

«Sociedad Cooperativa de Viviendas de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Cáceres, Covipiti», de Cáceres.
 «Sociedad Cooperativa de Viviendas La Cañada», de Madrid.
 «Sociedad Cooperativa de Viviendas Nuevos Horizontes», de Madrid.
 «Sociedad Cooperativa de Viviendas La Merced», de Barrue-copardo (Salamanca).
 «Sociedad Cooperativa de Viviendas La Atalaya», de Laredo (Santander).
 «Sociedad Cooperativa de Viviendas Rodrigo Caro», de Coria del Río (Sevilla).
 «Sociedad Cooperativa de Viviendas Pedrera del Sur», de Pedrera (Sevilla).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a VV. II.

Madrid, 12 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Cooperativas y Empresas Comunitarias.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

27699 ORDEN de 13 de octubre de 1978 por la que se incluye a la «Asociación Nacional de Normalización de Bienes de Equipo» (BEQUINOR) en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente introducido y a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología,

Este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 817/1968, de 4 de abril, a la «Asociación Na-

cional de Normalización de Bienes de Equipo» (BEQUINOR), en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

27700 ORDEN de 13 de octubre de 1978 por la que se aceptan solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 2879/1974, de 10 de octubre, aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de la provincia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 20) abrió un nuevo plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las Empresas que se instalen en las zonas de preferente localización industrial y dio normas para la tramitación de las mismas.

En el caso de la zona de preferente localización industrial de la provincia de Badajoz, califica como tal por el Decreto 2879/1974, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 12), y por el 977/1976, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo), los beneficios aplicables son los establecidos en el primero de los Decretos citados.

El apartado 11 de la Orden antes citada establece que el Ministerio de Industria y Energía decidirá sobre cada solicitud presentada mediante la correspondiente Orden ministerial, si bien autoriza a este Departamento a que dicte una sola Orden resolviendo varias solicitudes. Además, el citado apartado señala que esta Orden determinará los beneficios que se concedan de acuerdo con el cuadro anexo a la repetida Orden de 8 de mayo de 1976.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas, correspondiéndoles los beneficios de cada una de los grupos en que han sido clasificadas, de acuerdo con lo que se señala en el anexo de esta Orden, las solicitudes que en el mismo se relacionan presentadas al amparo

de la Orden de este Departamento de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 20) para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 2879/1974, de 10 de octubre, a las Empresas que proyecten realizar determinadas instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de la provincia de Badajoz.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente, una Orden del Ministerio de Hacienda determinará los beneficios fiscales de carácter estatal que correspondan a las Empresas mencionadas.

Tercero.—1. La concesión de las subvenciones a que dé lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los Presupuestos Generales del Estado y serán satisfechas en la forma y condiciones que se determinan en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964, y demás normas en vigor.

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964, de 27 de marzo de 1965 y demás disposiciones vigentes.

3. El beneficio de expropiación forzosa se tramitará de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente.

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que, en lo sucesivo, se establezcan para el crédito oficial.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología a dictar cuantas Resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Quinto.—Se notificará a las Empresas beneficiarias, a través de la Delegación Provincial de este Ministerio en Badajoz, la Resolución en que se especifiquen los beneficios y se establezcan las condiciones generales y especiales a que deberán someterse, así como los plazos en que deberán quedar iniciadas y concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

A N E X O

Clasificación de solicitudes presentadas para la concesión de los beneficios correspondientes a la zona de preferente localización industrial de la provincia de Badajoz

Número de expediente	Empresa	Actividad	Localización	Grupo de beneficio
BA-85	Talleres Piga, S. A.	Material auxiliar de automoción	Zafra	A, con 5 por 100 de subvención.
BA-88	Gerardo Rosco López	Carpintería y estructuras metálicas	Badajoz	B, sin derecho a subvención.

27701 ORDEN de 13 de octubre de 1978 por la que se aceptan solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 1096/1976, de 8 de abril, aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en los polígonos de preferente localización industrial.

Ilmo. Sr.: Las Ordenes de este Ministerio de 2 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 8) y de 23 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 31) determinaron los polígonos industriales de preferente localización industrial a los que será de aplicación el régimen de beneficios establecidos en el Decreto 1096/1976, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo), dictando además la primera de las Ordenes citadas las normas de tramitación de las solicitudes para acogerse a dichos beneficios.

El apartado 11 de la citada Orden de 2 de julio de 1976 establece que el Ministerio de Industria y Energía decidirá sobre cada solicitud presentada mediante la correspondiente Orden ministerial, si bien autoriza a este Departamento a que dicte una sola Orden resolviendo varias solicitudes. Además, el citado apartado señala que esta Orden determinará los beneficios que se concedan de acuerdo con el cuadro anexo de la repetida Orden de 2 de julio de 1976.

Habiéndose seguido, respecto de las solicitudes relacionadas en el anexo de esta Orden, todos los trámites establecidos en la de 2 de julio de 1976, procede resolver sobre las mismas.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas, correspondiéndoles los beneficios del grupo en que han sido clasificadas de acuerdo con lo que se señala en el anexo de esta Orden, las solicitudes de las Empresas que en el mismo se relacionan y que han sido presentadas al amparo de la Orden de este Departamento de 2 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 8) para la obtención de los beneficios cuya concesión prevé el Decreto 1096/1976, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo), por el que se renovó la calificación de preferente localización industrial respecto de determinados polígonos industriales.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, 2, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente, una Orden del Ministerio de Hacienda determinará los beneficios fiscales de carácter estatal que correspondan a las Empresas mencionadas.

Tercero.—1. La concesión de las subvenciones a que dé lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y